

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 005 DE 2010****(24 JUN 2010)**

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0011102740000 "REHABILITACION BACHEO Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA VIAL DEL SECTOR DE LA LOMA EN SAN ANDRES ISLA MUNICIPIO DE SAN ANDRES DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA" fue aprobado mediante Acuerdo 039 de 18 de noviembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$391.824.640;

Que mediante oficio GOB/DDG-1728/09 de 9 de noviembre de 2009 y 1600 de 10 de marzo de 2010, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina como entidad ejecutora del proyecto, solicitó su reformulación para invertir los recursos en una obra más duradera, debido a que no se logró la inversión de los mismos de manera oportuna;

Que mediante oficio 01-2454-09 de 11 de diciembre de 2009, la interventoría administrativa y financiera BDO Consultoría Colombiana S.A. encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que en sesión del 21 de mayo de 2010 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías, la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Transporte según oficio 20101220126901 de 12 de abril de 2010, con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2010663013709-2 de 14 de abril de 2010;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías Fondo Nacional de Regalías"

denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos de Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BRN	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	SECTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
0011102740000	REHABILITACION BACHEO Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA VIAL DEL SECTOR DE LA LOMA EN SAN ANDRES ISLA MUNICIPIO DE SANANDRES DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	TRANSPORTE	Rehabilitación, bacheo y mantenimiento de 4,5 km de vías secundarias	Rehabilitación, bacheo y mantenimiento de 4,5 km de Construcción de 140 ml en pavimento del rígido en concreto de 4000 psi

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 039 de 18 de noviembre de 2008.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

24 JUN 2010



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE
 Director General del
 Departamento Nacional de Planeación
 Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA
 Directora de Regalías
 Secretaria Técnica
 Consejo Asesor de Regalías

MAS / JLT / MXA / LFT / EGS
